

**Acta Sesión Ordinaria 36-2016****21 de Junio del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 36-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de junio del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Vicepresidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Elena Maria Gonzalez Atkinson. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **REGIDORES PROPIETARIOS:** Miguel Alfaro Villalobos (justificado).

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 35-2016.
- III) ATENCION AL PUBLICO.
  - Juramentación de la señora María Lourdes Villalobos Morera, para integrar el Concejo de Distrito de La Ribera.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Ausencia de la Regidora Elena Gonzalez.
  - 2- Acuerdos derogados referentes a la Contratación del Asesor Legal del Concejo Municipal.
  - 3- Oficio MDSP-D-008-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refiere a la concesión para la explotación y comercialización de agua en la naciente San Antonio por parte de la Sociedad El Bosque Azul de Belén S.A.
  - 4- Oficio MDSP-D-009-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refiere a las ausencias ante el Concejo Municipal de la Unidad de Acueducto o de la Dirección de Servicios Públicos.

- 5- Recordatorio de Sesión Extraordinaria el jueves 23 de junio.
  - 6- Memorando DJ-151-2016, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual presenta recomendación jurídica a raíz del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo por la demanda interpuesta por la Corporación DACAR CF S.A. por el paso de una servidumbre de conducción de aguas.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Vice Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2016, celebrada el catorce de junio del año dos mil dieciséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2016, celebrada el catorce de junio del año dos mil dieciséis.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2.** El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, procede a la juramentación de la señora María Lourdes Villalobos Morera, para integrar el Concejo de Distrito de La Ribera.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Vice Presidente Municipal Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Ausencia de la Regidora Elena Gonzalez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal otorga permiso a la Regidora Suplente Elena Gonzalez, para ausentarse del 28 de junio al 07 de julio, ya que estará fuera del país.

**ARTÍCULO 4.** Acuerdos derogados referentes a la Contratación del Asesor Legal del Concejo Municipal.

Se aclara que los acuerdos que se derogaron en el Artículo 5 del Acta 29-2016, son: Artículo 2 del Acta 13-2016 y Artículo 12 del Acta 18-2016.

**ARTÍCULO 5.** Oficio MDSP-D-008-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refiere a la concesión para la explotación y comercialización de agua en la naciente San Antonio por parte de la Sociedad El Bosque Azul de Belén S.A.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Avala el Oficio MDSP-D-008-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos. **SEGUNDO:** Gira instrucciones Alcalde Municipal para que a través de las dependencias correspondientes de control urbano, ambiental y tributario velar para que esta actividad no se realice, a saber que la Sociedad El Bosque Azul de Belén S.A., comercialice agua mediante el uso de camiones cisterna. Caso contrario, dichas dependencias deberán de inmediato proceder con las acciones administrativas y legales que la normativa y legislación actual le confiere.

**ARTÍCULO 6.** Oficio MDSP-D-009-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refiere a las ausencias ante el Concejo Municipal de la Unidad de Acueducto o de la Dirección de Servicios Públicos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que en el Artículo 40 o 41 del Código Municipal, indica que los funcionarios al ser convocados, deben venir a presentarse al Concejo Municipal. En este caso, se estuvo intentando hacer las reuniones a las 3:30 pm en la Comisión de Obras, para que los funcionarios pudieran participar, porque es imprescindible aclarar dudas con estos funcionarios. El funcionario no nos indicó que tenía permiso de la Alcaldía para irse temprano a la Universidad, sino hasta muy avanzado el número de convocatorias donde no se presentaba.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido el Oficio de la Dirección del Área de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7.** Recordatorio a Sesión Extraordinaria el jueves 23 de junio, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se invita a la Junta Directiva del Comité de Deportes para que nos actualice en los temas más importantes que se manejan en este momento, ejemplo: Ojo de Agua, Plan Estratégico, Asociaciones Deportivas, Pago servicios deportivos, falta de 26,000,000 de transferir al Comité, según considera el Comité, etc.
- 6:45 pm. Se atiende a la Unidad Ambiental para que exponga el proyecto denominado "Modificación al sistema actual de gestión integral de residuos del cantón de Belén".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria el jueves 23 de junio, a las 6:00 pm, con el Orden del Día propuesto.

**ARTICULO 8.** Memorando DJ-151-2016, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual presenta recomendación jurídica a raíz del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo por la demanda interpuesta por la Corporación DACAR CF S.A. por el paso de una servidumbre de conducción de aguas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que vino a consultar el expediente, tiene varios documentos, considero que la decisión de fondo no es en relación con el origen de la propuesta de pagar por el área inicial de 174 m2, sino más bien con la cantidad de metros cuadrados que el Tribunal Contencioso considera se debe indemnizar y porque. Propongo que la investigación sea objetiva y totalmente ajena a las partes involucradas, que sea llevada a cabo por la Auditoria de esta Municipalidad, órgano encargado de hacer investigaciones y relaciones de hecho. Lo anterior debido a que la Institución, como tal: Concejo, Administración y Alcaldía podrían tener responsabilidad en lo sucedido, ya que:

- Que en la Sesión Ordinaria No.39-2010, celebrada el veintinueve de junio del dos mil diez y ratificada el seis de julio del año dos mil diez, con la presencia de la alcaldía, dice:

#### CAPITULO III LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce el trámite 2569 del Sr. Carlos H. Fuentes Rodríguez. El suscrito Carlos H. Fuentes Rodríguez, vecino de Orotina, portador de la cédula de identidad 4-143-780, que en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DACAR S.A., cédula de persona jurídica 3-101-389066. El acuerdo fue el siguiente:

*SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: .....TERCERO: Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones para que se confeccione el Expediente Administrativo que incluya entre otros documentos: copia del plano catastrado, del avalúo, un historial de quien autorizo en el terreno la instalación de la tubería e implicaciones legales de la compra de esa área.*

- Que en la Sesión Ordinaria No.51-2010, celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil diez y ratificada el siete de setiembre del año dos mil diez, que literalmente dice:

#### CAPITULO IV ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 25. Trámite 2569 del Sr. Carlos H. Fuentes Rodríguez. En calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DACAR S.A.

*La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, advierte que revisó el expediente y se encontró que el avalúo habla de una dirección y los mapas son de otra dirección, recuerda que existe un acuerdo donde dice que los expedientes deben estar constituidos correctamente para poder tomar decisiones. Se pregunta: ¿cuál es la conveniencia de la Municipalidad de comprar esa área?*

*El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avisa que la Municipalidad invirtió realizando tubería en la propiedad, ahora el propietario solicita que se elimine esa tubería o se compre esa propiedad, porque nunca se llegó a ningún convenio con la familia. Lo que se dio en el sector fue una donación o segregación de la familia, no una compra de terreno.*

- Que en el acuerdo tomado en el Artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 12-2016 celebrada el 23 de febrero del 2016 y ratificada 01 de marzo del 2016, se presenta el oficio DJ-043-2016, del señor Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, que dice:

8) En los hechos no probados de la Resolución No 4-2016, no se acredita con prueba pertinente que esta Municipalidad haya contado con la autorización del antiguo dueño del inmueble para establecer la servidumbre, es decir no se contaba con su anuencia. De la misma forma no se acredita que se haya cancelado la indemnización correspondiente a la empresa actora. Si la representación de la Municipalidad, hubiera contado con ese haber probatorio, probablemente el resultado hubiera sido distinto.

10) Evidentemente, la construcción de obras para canalizar aguas pluviales en la propiedad que hoy pertenece a la Sociedad actora, se realizaron hace varias décadas en beneficio de la colectividad, por lo que no fue posible ubicar la autorización del dueño anterior para realizar todos los trabajos o bien para constituir una servidumbre. De contarse con la prueba idónea o conducente, el resultado del juicio probablemente hubiese sido otro. Lo que el Tribunal Contencioso hace es tutelar el derecho de propiedad que le asiste desde el año 2006 a la Sociedad DACAR FC S.A.

- Que en el Acta Sesión Ordinaria 17-2016, de fecha 15 de Marzo del 2016, CAPÍTULO VII en INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-015-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 12-2016 celebrada el 23 de febrero del 2016 y ratificada 01 de marzo del 2016, procedo por medio de la presente a referirme al oficio DJ-043-2016, del señor Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, ...

*TERCERO: Al respecto, siendo que el Tribunal rechazó el pago de la expropiación y el daño al remanente, y ordena el pago del área afectada por la servidumbre, concuerda ésta asesoría legal en que lo que corresponde a derecho en este momento es la cancelación de los \$33.556.640 (treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta colones), y los intereses devengados desde la notificación de la sentencia, ya que en este momento no procede la interposición del recurso de casación, puesto que según lo dispuesto por el artículo 139 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el plazo para su presentación es de 15 días hábiles a partir de su notificación.*

Yo pregunto ¿Se presentaron pruebas irrefutables por parte de DACAR CF S .A., de que la Municipalidad construyó las obras: presupuesto, liquidación de gastos y permiso de construcción? Tenemos nosotros mismos en la Municipalidad esos documentos para haber asumido esa responsabilidad?. Esta clara que el Tribunal fallo, pero si hay Regidores o funcionarios responsables, mejor que sea la Auditoria quien haga la investigación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que parece que una vez más se trata de confundir, no diga que no es objetivo cuando se hace un proceso, la Administración siempre ha actuado con objetividad, están volviendo atrás, cuando ya el Tribunal dice que tenemos que pagar, si considera que se debe acusar al Alcalde, que plantee la Moción y lo acusen, porque está muy claro la Resolución del Tribunal, ahora hay que buscar los responsables,

objetivamente también puede hacer el estudio, igual que la Auditoría, pero si considera que el Alcalde y la Administración es responsable que los acusen, no tiene miedo, porque antes siempre lo hacían. Aclara que el Alcalde nunca participa de la investigación, siempre se nombra un órgano director.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pide que le aclaren si esta investigación le corresponde a la Auditoría o a la Alcaldía llevar el proceso.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que a partir de la Resolución del Tribunal, el Alcalde solicita como Administrador determinar responsabilidades, porque se comprometen fondos públicos, por una decisión que de manera resumida, termina la Municipalidad apartándose del criterio técnico y jurídico, entonces surge la necesidad de realizar la posible investigación en la recuperación de esos dineros, por eso se recomienda según orientación de la Contraloría, hacer una investigación preliminar, insiste que la investigación es para determinar quiénes son los responsables y perseguir o no la recuperación de esos fondos, la investigación preliminar no es obligatoria que sea una instancia, se dice que la Auditoría hace investigaciones preliminares, pero no es una acción exclusiva de la Auditoría, pueden o no hacerla, además dada la participación de la Dirección Jurídica y del Asesor Legal, ya no podrían ser partícipes de la investigación, el área a indemnizar ahora son aproximadamente 322 metros, la diferencia entre los avalúos es importante, porque el primero se hizo en el año 2012, ahora se estimó el monto en ¢33.0 millones aproximadamente, es más área porque el perito estima que al adquirir esa servidumbre quedara una propiedad en fondo enclavado, entonces se debe indemnizar la servidumbre más esa área.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma en que no está de acuerdo en que la Alcaldía realice la investigación, porque considera que la Institución como tal: Alcaldía, administración y Concejo participaron. No se vetaron acuerdos y no se llevó el debido proceso en los tiempo establecidos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal avala el Memorando DJ-151-2016, del Director Jurídico.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Elena Gonzalez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro:** Este Concejo Municipal ordena al Alcalde Municipal la realización de una investigación preliminar, con relación a la afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A. en contra de la Municipalidad de Belén, relacionada con la disputa de un terreno que se ve afectado por el paso de una servidumbre de conducción de aguas donde se le está condenando a la institución al pago del ¢33.556.640.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

**INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UA-155-2016, suscrito por Dulcehe Jimenez, coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual presenta la información solicitada sobre la queja presentada por docentes de la escuela Fidel Chaves quienes participan del programa de educación Aula en el bosque; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°29-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

UA-155-2016

Con el fin de responder el trámite N°1800-2016, ingresado a la Unidad Ambiental el 10 de mayo del año en curso, y con el fin de dar respuesta al Acuerdo Municipal N° Ref. 2918-2016, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 29-2016, del 17 de mayo del 2016, y ratificada el 24 de mayo del 2016, donde se conoce el trámite N°1800-2016, la Unidad Ambiental le detalla lo siguiente:

1. El trámite N°1800-2016 fue interpuesto por los docentes Yesenia López García, Wendy Cisneros, Carolina García y Beltrán Seco, quienes participan en el Programa de Educación Aula en el Bosque.
2. Las unidades técnicas y jurídicas de Municipalidad de Belén tienen conocimiento de los problemas acontecidos en los últimos meses con el señor Mario Zamora, quien impide o interviene de manera negativa en el ingreso de los grupos de estudiantes del Programa Aula en el Bosque, administrado por la Unidad Ambiental y el Área de Servicios Públicos, y por esta razón se está realizando una investigación exhaustiva a nivel notarial, registral y catastral.
3. Con el fin de proteger a los participantes del Programa, primeramente se brindó acompañamiento junto a la Policía Municipal, pero debido a la persistencia de la problemática, se tomó la decisión de ingresar a través del Parque Recreativo Ambiental La Asunción, y de esta forma evitar pasar frente a la casa del señor Zamora.
4. En cuanto la Dirección Jurídica cuente con la información pertinente acerca de este caso se estará comunicando, con el fin de brindar una respuesta certera al trámite en cuestión.

Agradecemos su atención a la presente y quedamos a su disposición para lo que se requiera.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, apunta que el acceso a los estudiantes se está dando por el parque La Asunción, para evitar roce con el señor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido el Oficio de la Unidad Ambiental.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-119-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio MDSP-D-016-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el proyecto de agua no contabilizada; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°24-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

#### MDSP-D-16-2016

En cumplimiento con lo solicitado mediante Memorando AMB-MA-080-2016, asociado al Acuerdo del Concejo Municipal según ref.2408/2016 (artículo 8); en relación con el proyecto de agua no contabilizada, se remite copia del informe AC-96-16 elaborado por el Ing. Eduardo Solano Mora en calidad de coordinador de la Unidad de Acueducto. Lo anterior, para los fines que la Alcaldía considere oportuno en respuesta y seguimiento a los Acuerdos del Concejo Municipal.

#### AC-96-16

Siendo consecuente con el Oficio de la Dirección de Servicios Públicos ASP-030-2016 y el Oficio de la Dirección de Servicios Públicos ASP-030-2016, y el oficio de la Alcaldía AMB-MA-080-2016, donde se adjunta el acuerdo del Concejo Municipal 24/08-16, artículo 08, respecto al trabajo realizado de optimización hidráulica, esta unidad de acueducto indica lo siguiente: Que el trabajo presentado del estudio de optimización hidráulica que se realizó en Ciudad Cariari también se está realizando en los sistemas de la Asunción y posteriormente en el resto de los sistemas de San Antonio y la Ribera, esto se debe a la complejidad de los mismos y los extensos periodos de tiempo necesarios para realizar dichos estudios, por los tiempos requeridos para la recolección de información que se debe recolectar, además de las inversiones realizadas.

Por lo anterior se indica que la prioridad del acueducto se basa en completar los estudios de optimización hidráulica en todo el cantón, de esta forma se podrá determinar las necesidades más urgentes de inversión según recomendaciones indicadas en el documento final de cada sistema estudiado, no obstante, depende de las recomendaciones y su costo el poder realizar paralelamente ciertas acciones de mejora recomendadas en dichos estudios, esto lo que significa es que se pueden realizar pequeñas mejoras en caso de poder contar con el presupuesto necesario para los trabajos de menor inversión. Específicamente en la zona de Cariari donde ya se realizó el trabajo y ya se tiene el documento final, el cual fue remitido al Concejo Municipal, se ha detectado que efectivamente en la zona de Cariari se generan altos consumos de agua y existen condiciones de lectura de medidores muy particulares, además se realizaron algunas actividades tales como:

- Determinar las condiciones actuales de la zona.
- Instalar, confirmar y realizar pruebas a equipos instalados e instalar nuevos, para controlar variables.



- Identificar las pérdidas que afecta a la zona.
- Modelar el funcionamiento del acueducto según los datos generados.
- Colocación de macro medidores a la salida de los tanque para medir caudales de producción y otros datos relacionados

Generar indicadores (IANC) que permitan controlar los cambios que van a afectar el servicio.

Habiendo realizado las acciones anteriores se pudo determinar la necesidad de cambiar las condiciones metrológicas gradualmente de todos los consumidores de la zona de Cariari, además se pudo determinar que el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) está en el orden del 38.52% según la relación de producción vs. Consumo. La idea de realizar estos estudios es lograr determinar cómo bajar los índices de agua no contabilizada y así mejorar la facturación y la producción reduciendo los costos que genera dicha producción, tales como energía eléctrica requerida para el trabajo de los pozos. Por tanto, se indica que una vez finalizado el trabajo de optimización hidráulica para todo el acueducto, se estará presentando un cuadro de acciones de mejora a realizar, buscando la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua de una forma integral estableciendo prioridades y así lograr los objetivos establecidos.

Sin más por el momento,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Deja en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Da audiencia a los funcionarios Denis Mena y Eduardo Solano para que expongan el proyecto de agua no contabilizada, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo, lo más pronto posible.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-120-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio MDSP-D-017-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite la actualización de la propuesta de requerimientos en el acueducto municipal asociados a algunos proyectos de desarrollo; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°17-2016 y Sesión Ordinaria N°18-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

MDSP-D-017-2016

En seguimiento a los Acuerdos del Concejo Municipal según refs.1712/2016, 1801/2016 y 1802/2016; en relación con la propuesta (Memorando MDSP-D-006-2016 enviado anteriormente a la Alcaldía) de requerimientos en el Acueducto Municipal asociados con el desarrollo de algunos proyectos de interés particular en el cantón de Belén, se remite tablas actualizadas al 03 de junio del presente. Lo anterior, a fin de que esta actualización sea remitida a la Comisión de Obras a través del Concejo Municipal para su respectivo estudio y consideración.

MUNICIPALIDAD DE BELEN													
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS													
UNIDAD DE ACUEDUCTO													
PRINCIPALES PROYECTOS DE DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL EVENTUALMENTE A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN													
CARACTERISTICAS E IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL													
Preparado por: Ing. Denis Mena Muñoz						Fecha de actualización: Mayo del 2016							
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	DOTACION REQUERIDA (l/s)	EQUIVALENCIA UNIDADES HABITACIONALES	SUBSISTEMA ASOCIADO	PLAZO ESTIMADO DEL PROYECTO (Años)	NIVEL DE IMPACTO ASOCIADO AL SUBSISTEMA			NIVEL DE INVERSION REQUERIDO EN EL SUBSISTEMA		
								Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto
1	MONTEBELLO	CONDOMINIO RESD.	LA RIBERA	4,6	300	RIBERA ALTA	4 a 7		X				X
2	MALESA	CONDOMINIO RESD.	LA RIBERA	13,5	800	LOS SANCHEZ	5 a 8			X			X
3	DESARROLLOS TECNICOS	CONDOMINIO RESD.	LA RIBERA	1,82	126	RIBERA ALTA	3 a 5	X			X		
4	CASAS VITA	CONDOMINIO RESD.	LA RIBERA	4,6	300	RIBERA ALTA	4 a 7		X				X
5	SAN ANTONIO BUSINESS PARK	CONDOMINIO COMER.	LA RIBERA	3,5	90	RIBERA ALTA	SIN DATOS	X				X	
<b>TOTALES</b>				26,02	1636								

Fuente: Unidad de Asesoría

MUNICIPALIDAD DE BELEN							
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							
UNIDAD DE ACUEDUCTO							
PRINCIPALES PROYECTOS DE DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL EVENTUALMENTE A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN							
MONTOS ESTIMADOS DE INVERSION EN EL ACUEDUCTO Y PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE APORTES							
Preparado por: Ing. Denis Mena Muñoz				Fecha de actualización: Mayo del 2016			
N°	PROYECTO DE DESARROLLO	MONTOS ESTIMADO DE LA INVERSION(S)	ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSION		DISTRIBUCION DE LOS APORTES POR PARTICIPANTE		
			DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO (S)	EMPRESA DESARROLLADORA	MUNICIPALIDAD	OTRO (S)

1	MONTIBILLO	\$499.600,00	Adquisición y traslado de terreno del parcelo a la Municipalidad	\$148.000,00	\$148.000,00	33,47%				
			Ferrocarril y adaptación del parcelo	\$85.000,00	\$85.000,00	19,44%				
			Diseños, planos y obras de infraestructura (cerchas, represas) para disponer del parcelo	\$67.000,00	\$67.000,00	15,24%				
			Obras externas de infraestructura a la red existente y conexiones eléctricas	\$119.600,00			\$119.600,00	31,70%		
			<b>Sub totales</b>	<b>\$499.600,00</b>	<b>\$300.000,00</b>	<b>60,24%</b>	<b>\$199.600,00</b>	<b>31,70%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>
2	MALLINA	\$963.771,00	Trabajos preliminares, planos constructivos y perforación de pozos profundos en terreno municipal	\$160.000,00	\$160.000,00	44,27%				
			Equipamiento de pozos	\$78.200,00	\$78.200,00	21,52%				
			Transformadores	\$36.307,00	\$36.307,00	9,98%				
			Construcción de casita de bombeo	\$12.700,00	\$12.700,00	3,49%				
			Colocación de TDS en la tubería de 12" g. Sobre ruta 129	\$25.500,00	\$25.500,00	7,00%				
			<b>Sub totales</b>	<b>\$363.771,00</b>	<b>\$363.771,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>
3	DESARROLLOS TÉCNICOS	\$130.000,00	Substitución e instalación de Sistema de Telemetría para monitoreo y control en Fuente Los Sábones	\$110.000,00	\$110.000,00	84,62%				
			Instalación de equipos electrónicos y otros cables asociados a la instalación del sistema de telemetría	\$20.000,00			\$20.000,00	15,38%		
			<b>Sub totales</b>	<b>\$130.000,00</b>	<b>\$110.000,00</b>	<b>84,62%</b>	<b>\$20.000,00</b>	<b>15,38%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>
4	CASAS VITA	\$415.000,00	Reconstrucción de Tanque elevador de almacenamiento en la Fibera	\$400.000,00	\$400.000,00	96,39%				
			Obras de conexión del tanque a la red de distribución de la Fibera	\$15.000,00			\$15.000,00	3,61%		
			<b>Sub totales</b>	<b>\$415.000,00</b>	<b>\$400.000,00</b>	<b>96,39%</b>	<b>\$15.000,00</b>	<b>3,61%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>
5	SAN ANTONIO BUSINESS PARK	\$36.000,00	Obras electromecánicas para poner en funcionamiento el pozo Ab-2000	\$6.000,00			\$6.000,00	16,67%		
			Instalación de válvulas de regulación de presión en la red de conducción y distribución de la Fibera, según estudio de optimización en la zona	\$30.000,00	\$30.000,00	83,33%				
			<b>Sub totales</b>	<b>\$36.000,00</b>	<b>\$36.000,00</b>	<b>83,33%</b>	<b>\$6.000,00</b>	<b>16,67%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.996.971,00</b>		<b>\$1.996.971,00</b>	<b>\$1.996.971,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$180.600,00</b>	<b>9,04%</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal y se mantiene en estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-121-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UA-159-2016, suscrito por Dulcehe Jimenez, coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite convenio con el Instituto Meteorológico Nacional para la colocación de una estación y equipo para agrometeorología que ayude en los procesos de adaptación y mitigación de cambio climático. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

UA-159-2016

Reciba un cordial saludo. Como parte de los objetivos de la Estrategia Local de Cambio Climático desarrollada en el cantón de Belén desde el año 2014, se han creado alianzas con diferentes entidades, y se han retomado otras con las que no se había laborado en algún tiempo, una de éstas el Instituto Meteorológico Nacional (IMN). El IMN es una institución adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), es un ente científico que tiene a cargo la coordinación de todas las actividades meteorológicas y climatológicas del país. Recopila, estudia y analiza la información meteorológica y climatológica que mide y registra la red de estaciones del Instituto en el país, así como información necesaria para la preparación de estudios e investigaciones en campos como la agrometeorología, climatología, variabilidad climática, contaminación atmosférica, interacción océano-atmósfera, gases con efecto invernadero, cambio climático y otros; con el fin de apoyar desde el punto de vista de las competencias institucionales, el desarrollo nacional (página web IMN).

Dichos estudios pueden ser interinstitucionales e interdisciplinarios, y como resultado suministra información y son referentes para la toma de decisiones en aspectos tan variados como: seguridad alimentaria, las fases del fenómeno ENOS, la relación clima y salud humana, la amenaza climática, la vulnerabilidad y riesgo a eventos hidrometeorológicos extremos, incluyendo información que otras instituciones puedan tomar para lograr el mejor uso del recurso hídrico para la producción hidroeléctrica, la vulnerabilidad del agua para consumo humano y otros; a nivel local, regional o nacional (página web IMN). Debido al avance que la Municipalidad de Belén tiene en temáticas de cambio climático y a que años atrás se contaba con una estación meteorológica en el Liceo de Belén, el IMN mostró interés en colocar una estación y equipo para agrometeorología en la Biblioteca Municipal (aulas ambientales) y en la propiedad municipal costado este de la misma (mientras se construye el teatro municipal).

Como es de su conocimiento, este convenio y la utilización de este equipo en el cantón de Belén serán de gran utilidad para la generación de datos meteorológicos en tiempo real, que pueden apoyar los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático que se están desarrollando en nuestro territorio. Además de que se ofrece brindar capacitación a las comunidades, centros educativos, entre otros como parte de la responsabilidad social del proyecto. El convenio ya fue revisado por la Dirección Jurídica y únicamente requiere de su visto bueno y envío al Concejo Municipal con el fin de continuar el debido trámite. Se adjunta expediente del mismo, así como el convenio revisado. Quedamos atentos a sus consideraciones.

DJ-138-2015

Me permito remitir el borrador de la propuesta del Convenio Específico entre el Ministerio de Ambiente y de Energía-Instituto Meteorológico Nacional (MINAE-IMN) y la Municipalidad de Belén, para la instalación de Estación Meteorológica e Instalación de un Centro de Investigación Climática, que se pretende suscribir entre ambas instituciones, el cual cuenta con nuestro aval jurídico. Para los trámites subsiguientes es fundamental cumplir con la circular de la Alcaldía Municipal, AMC-008-2008 de 14 de octubre del 2008, y su reforma hecha mediante AMB-CC-009-2014 del 03 de setiembre del 2014. Cordialmente,

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA-INSTITUTO  
METEOROLÓGICO NACIONAL (MINAE-IMN) Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA  
INSTALACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA E INSTALACION DE UN CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN CLIMÁTICA**

Entre nosotros, el Ministerio de Ambiente y Energía-Instituto Meteorológico Nacional, cédula jurídica 2-100-042014, representado para este convenio, por JUAN CARLOS FALLAS SOJO, mayor, casado, Licenciado en Meteorología, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número uno-quinientos-treinta-setecientos ochenta y nueve, en su condición de DIRECTOR GENERAL del Instituto Meteorológico Nacional, en quien se delegó el acto material de la firma del señor Ministro, para este tipo de actos, según resolución R-C-355-2015, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 238, del 08 de diciembre de 2015, en adelante y para los efectos del presente acuerdo conocido como: "EL MINAE-IMN" y La Municipalidad de Belén, Cédula de persona Jurídica número 3-014-042090, en adelante

denominada como: "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Ing. HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN, para el período que abarca del 1 de mayo del año dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinte, investido formalmente a través de la Resolución No. Mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones y juramentado el primero de mayo del mismo año.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: EL MINAE es el órgano del Estado rector de los recursos naturales, encargado de velar por su conservación, desarrollo sostenible, uso adecuado, protección y explotación racional a través de la regulación de conductas y actividades que surjan de su aprovechamiento y conservación, con una visión integral dirigida a lograr el equilibrio armónico y ecológico a que, aspiran las generaciones futuras.

SEGUNDO: El MINAE-IMN recopila, estudia y analiza toda la información climatológica, administra el banco de datos climáticos del país y publica estadísticas periódicas, promueve la cultura meteorológica a través de la educación y divulgación, realiza estudios e investigaciones en todas sus aplicaciones, mantiene y fomenta las relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales del ramo, asesora a las autoridades nacionales en la materia, así como otros servicios orientados a apoyar: la eficiencia y seguridad del transporte aéreo y marítimo, la producción agrícola, el turismo y otros sectores productivos, la prevención y mitigación de los desastres de origen hidrometeorológico, la protección de la atmósfera y del ambiente, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la administración y aprovechamiento racional del recurso hídrico, todo en un marco de eficiencia y eficacia y de los principios del desarrollo humano sostenible.

TERCERO: El MINAE-IMN es una institución con perfil internacional y rectora en tiempo y clima, orientada a satisfacer las necesidades que el país demande acorde con su misión institucional, amparada en el conocimiento científico y en los avances tecnológicos del siglo XXI, y con un recurso humano altamente calificado y motivado, todo comprometido con los principios del desarrollo humano sostenible.

CUARTO: Que para el Instituto Meteorológico Nacional (MINAE-IMN), Dirección adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), es imperativo mantener en condiciones óptimas la red meteorológica del país y facilitar la prestación de servicios e investigación científica, todo estructurado dentro de los principios del desarrollo sostenible por medio de la educación y divulgación, promoviendo los estudios e investigaciones.

QUINTO: Que los efectos adversos del Cambio Climático son un tema de interés nacional e internacional, ya que implican alteraciones en el clima y el ambiente, motivo por el cual es necesario buscar acciones de mitigación y adaptación oportuna; siendo el monitoreo y

almacenamiento de datos climáticos por medio de estaciones meteorológicas automáticas, uno de los medios necesarios para el cumplimiento de las metas anteriores, actividad que desarrolla el Instituto Meteorológico Nacional (IMN).

SEXTO: Que de conformidad con los artículos 2 y 7, del Código Municipal, La Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, representados por la promoción y administración de los intereses del respectivo municipio; además podrá celebrar convenios con entes públicos competentes para realizar en forma conjunta o separada servicios y obras en el respectivo cantón.

SETIMO: Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés y de ser necesario darle solución a las problemáticas comunes.

OCTAVO: Que es un aspecto transversal en nuestro trabajo de las municipalidades es la protección del medio ambiente

NOVENO: Que dentro de las estrategias del Gobierno de Costa Rica establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo existe un marcado interés en promover el desarrollo humano sostenible mediante la gestión integrada de los recursos hídricos del país, procurando eficiencia económica, desarrollo social y sustentabilidad ambiental.

DÉCIMO: Que inspira el presente convenio de cooperación los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico Institucional.

DÉCIMO PRIMERO: Que tanto el MINAE-IMN como La Municipalidad reconocen que la cooperación horizontal constituye uno de los principales mecanismos para impulsar el uso adecuado de los Recursos Naturales y contribuir al desarrollo sostenible del país.

DECIMO SEGUNDO: Que es de interés mutuo elaborar y poner a disposición del país, información técnica y científica que facilite la toma de decisiones para un mejor conocimiento climático del país.

POR TANTO: Se acuerda suscribir el presente convenio ejecución coordinada de cooperación El MINAE-IMN y LA MUNICIPALIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Establecer una relación de cooperación para la ejecución coordinada de procesos de monitoreo, investigación y gestión para el conocimiento, estudio y medición de los diferentes elementos climáticos, suelos, contaminantes, en procura de la eficiencia económica, desarrollo social y sustentabilidad ambiental del Cantón de Belén y del país en general.

SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO. Instalación de una Estación Meteorológica Automática completa, por parte del MINAE-IMN, en propiedad de LA MUNICIPALIDAD, la cual se ubicará en La Ribera de Belén, para la medición de los principales elementos meteorológicos, así como el equipamiento que hará MINAE-IMN, en la infraestructura concedida por LA MUNICIPALIDAD en el edificio de la Biblioteca Municipal, para el funcionamiento de un Centro de Investigación Climática.

#### TERCERA: AREAS DE COOPERACIÓN MUTUA

- Generar información actualizada de datos climáticos para dar un adecuado uso, manejo y conservación del ambiente, mediante la transferencia de información, capacitación, asistencia técnica y logística en este tema entre el LA MUNICIPALIDAD y MINAE-IMN, siempre que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios.
- Realizar talleres de capacitación para dar a conocer el ámbito de los estudios de cada una de las instituciones.
- Facilitar entre las partes el mejoramiento y el flujo de nueva información, así como fomentar la generación de nuevos datos verificados y corregidos.
- Propiciar el acercamiento y alianzas con otras organizaciones e instituciones públicas y privadas.
- Propiciar la realización de estudios climáticos, ambientales en zonas de interés conjunta, para propiciar una cultura de adaptación y mitigación del cambio climático y fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, ambientales y el uso de suelo.
- Elaborar informes de las actividades ejecutadas y costos asumidos, cuando la información fuera requerida por alguna de las partes.

CUARTA: AUTORIDADES RESPONSABLES. El Director del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) y el Alcalde de la Municipalidad de Belén, serán los responsables últimos de la ejecución de este Proyecto, los cuales podrán delegar la coordinación en personas que presten servicios en ambas instituciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. En el marco de este Convenio LA MUNICIPALIDAD tendrá las siguientes obligaciones, siempre que cuente con los recursos presupuestarios necesarios.

- Facilitará un espacio permanente dentro de su propiedad, para la ubicación de una estación meteorológica automática, la cual es propiedad del MINAE-IMN.
- Facilitará los requerimientos de electricidad que el equipo necesita para su normal accionar, garantizará los servicios de seguridad para la estación, el mantenimiento del

área verde adyacente a la estación, y otorgará el permiso de ingreso a los funcionarios del MINAE-IMN a su propiedad, con el fin de dar mantenimiento a dicha estación.

- Con el fin de hacer posible la transmisión de los datos meteorológicos desde la estación al MINAE-IMN en San José, LA MUNICIPALIDAD suplirá los servicios de transmisión de los datos vía internet., por lo que dicha estación se constituye en parte de la red meteorológica nacional, y la información generada será propiedad del MINAE-IMN.
- Proporcionar un espacio en una edificación con la finalidad de que se instale un Centro de Investigación Climática, con las dimensiones suficientes para su operación y los requerimientos de agua, energía eléctrica, servicios sanitarios, servicio de internet y otorgará el permiso de ingreso a los funcionarios del MINAE-IMN para su operación.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL IMN. En el marco de este Convenio El MINAE-IMN tendrá las siguientes obligaciones, siempre que cuente con los recursos humanos y presupuestarios necesarios:

- Es responsabilidad del MINAE-IMN la instalación y mantenimiento del equipo de la estación meteorológica.
- Se compromete a recolectar los datos emitidos por su estación Campbell Scientific, procesar la información resultado de la medición de los diferentes sensores (precipitación, temperaturas, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, radiación, u otros sensores que por motivo de las investigaciones que para los fines de este convenio se estén realizando), y hacerlos disponibles para La Municipalidad de Belén a solicitud expresa del señor Alcalde.
- Proporcionar al Centro de Investigación Ambiental, el instrumental de laboratorio necesario, así como el capital humano, para el buen funcionamiento de mismo.
- Impulsar el acercamiento del campo meteorológico en las investigaciones y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico en la generación y procesamiento de información relacionada con los servicios climatológicos a los gobiernos locales, asadas, productores agrícolas y agro-industriales y cualquier otra dependencia o institución que resulte de interés para ambas partes suscribientes de este convenio.
- Realizar capacitaciones sobre temas atinentes a las actividades del MINAE-IMN, incluyendo al personal DE LA MUNICIPALIDAD para tener un conocimiento sobre los parámetros meteorológicos actuales y sus posibles repercusiones.

SETIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Velar por el fiel cumplimiento de los Términos de este Convenio.
- Apoyar en la transferencia de información necesaria para la realización de proyectos de bien común.
- Realizar trabajos de investigación conjuntos que beneficien a la comunidad y al país mismo.
- El MINAE-IMN, y el LA MUNICIPALIDAD están muy interesados en la creación de capacidades, razón por la cual, se comprometen a participar, en la medida de sus



capacidades, en la capacitación de técnicos, productores, estudiantes y público en general, en aspectos relacionados con clima, tiempo, variabilidad y cambio climático, así como agrometeorología. En este entendido, las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, funcionaría como sede para dichas capacitaciones, con el fin de favorecer a la comunidad local de Belén y perjuicio de establecer otras sedes de común acuerdo.

OCTAVA: MECANISMOS DE EJECUCION. Cada Institución designará por escrito las personas responsables de la ejecución del presente Convenio. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este Convenio, éste deberá ser resuelto inicialmente por los contactos responsables designados en la Cláusula CUARTA y de no haber acuerdo, en ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades superiores firmantes de este Convenio. Queda expresamente estipulado en el presente Convenio, que no existe ninguna relación laboral entre el personal MINAE-IMN y de LA MUNICIPALIDAD o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

NOVENA: VIGENCIA. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si no hubiese oposición de las partes. En caso de finalización cualquiera de éstas deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. A su vencimiento el MINAE-IMN deberá retirar inmediatamente la Estación y el equipo perteneciente al MINAE-IMN que se encuentre siendo utilizado en el centro de investigaciones climáticas.

DECIMA CUANTÍA. Este convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio cuando así lo considere oportuno a sus intereses; comunicando a la otra parte con tres meses de anticipación-

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES. Cualquier modificación o enmienda al presente Convenio, se hará por escrito a la otra parte a través de los firmantes de éste, así como cualquier controversia sobre algún punto del mismo.

En fe de lo acordado en el presente convenio, ambas partes suscriben dos ejemplares igualmente validos y firmamos en San José el de junio del 2016.

Juan Carlos Fallas Sojo  
Director General  
Instituto Meteorológico Nacional

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde  
Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Deja en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Otorga audiencia al Instituto Meteorológico Nacional para exponer dicho convenio, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 13.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que se reunió el lunes con el señor Cesar Alvarado del Servicio Civil y la verdad no hay nada en concreto, el jueves se reunirá con el señor y funcionarios, además el Sindicato, hoy no trajo nada por escrito, porque no hay nada en concreto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que justamente faltaba la validación de la propuesta ante funcionarios y Sindicato.

**ARTÍCULO 14.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que el año pasado se presupuestaron ¢60.0 millones para arreglar calles, pero en Urbanización Zayqui hay varios huecos en el asfalto, se ve como una tela de araña y el asfalto se desprende. Solicita que se puedan reparar. También hay un hueco a la pura par de la alcantarilla, 50 este del planche de Residencial Belén, frente a doña Rosa. Ese hueco está en el zacate y no tiene fondo, si alguien se cae, cae hasta el fondo de la alcantarilla.

**ARTÍCULO 15.** El Regidor Suplente Juan Luis Mena, advierte que en la carretera del Centro Comercial La Ribera al Ojo de Agua hay problemas, así como por el Hotel La Riviera se puede caer una persona en la zanja, hace falta la cuneta o cordón de caño.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que felicita a las Síndicas porque envían por correo las quejas y hasta envían fotos, así inmediatamente va donde los funcionarios para resolver el problema.

### **CAPÍTULO VI**

#### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

##### **INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.**

**ARTÍCULO 16.** El Síndico Propietario Minor Gonzalez, presenta Oficio de Rosa Murillo – Sindica San Antonio, Lidiette Murillo – Sindica La Ribera, Minor Gonzalez – Sindico La Asunción. Asunto: Nombramiento de Representante de los Concejos de Distrito a la Junta Vial Cantonal. Los Síndicos Propietarios, tomamos el acuerdo de nombrar como representante de los Concejos de Distrito ante la Junta vial Cantonal a María Lidiette Murillo Chaves.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Avala el nombramiento de la Sindica Lidiette Murillo, como representante de los Concejos de Distrito ante la Junta Vial Canton. **SEGUNDO:** Comunica a la Junta Vial Cantonal.

## CAPÍTULO VII

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio MB-031-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. Mediante notificación recibida vía fax el día de hoy 21 de junio de 2016, se pone en conocimiento de este Concejo Municipal la resolución de las 09:36 horas del 13 de mayo del año 2016 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, dictada dentro del proceso de jerarquía impropia tramitado bajo el expediente judicial número 15-010749-1027-CA. Este proceso, según verificación remitida por la Asistente de Secretaría Municipal en correo electrónico del 10 de febrero anterior, corresponde al recurso de Apelación interpuesto por los señores Manuel González Murillo y Dr. Francisco Morera, Abogado Director de los señores Juan Manuel González Zamora, Carlos Alvarado Luna y José Manuel Matamoros García, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015, en el cual se resolvió la instrucción realizada en el procedimiento ordinario administrativo disciplinario y civil, tramitado en contra de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, del período diciembre 2011- noviembre 2013, señores: Juan Manuel González Zamora, cédula número 4-0092-0565, presidente; señora Lucrecia González Zumbado, cédula número 4-0089-0049, vicepresidenta; señor Manuel González Murillo, cédula número 1-0528-0115, vocal 1; señor José Manuel matamoros García, cédula número 8-0067-0348, vocal 2, y el señor Carlos Alvarado Luna, cédula número 4-0111-0522, vocal 3, el cual se instauró con fundamento en la Relación de Hechos elaborada por la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén, denominada RH-AI-01-2013, “USO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO POR EL EQUIPO DE FUTBOL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BELÉN”.

Dicho acuerdo en concreto determinó: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar las recomendaciones en el informe final del Lic. Luis Álvarez. SEGUNDO: A partir de los hechos demostrados, y con fundamento en las consideraciones de derecho y la valoración de la prueba recibida, se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria de los señores Juan Manuel González, cédula número 4-0092-0565, Lucrecia González Zumbado, cédula Número 4-0089-0049, Manuel González Murillo cedula número 1-0528-0115, José Manuel Matamoros García, cédula número 8-0067-0348, y el señor Carlos Alvarado Luna, cédula 4-0111-0522, miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, periodo diciembre 2011-noviembre 2013, por culpa grave en el ejercicio de sus funciones, ya que actuaron con negligencia, al tomar un acuerdo y ratificarlo después, en el sentido de facilitar el uso de la cancha sintética de futbol del Polideportivo al equipo de futbol de la Primera División de Belén, administrado por la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI FC SA, sin realizar cobro alguno, en forma gratuita, sin que mediara un convenio de préstamo de uso. Además se incumplieron tres advertencias de la Auditoria*

*Interna, en las que se indicaba que se debía revocar el referido acuerdo, por las consecuencias patrimoniales que se podía generar contra de los intereses municipales. De la misma forma los miembros investigados supracitados, no adoptaron medidas administrativas o judiciales para revocar o anular dicho acuerdo y actos administrativos conexos.(Ver Hechos probado 7.56 y Hecho No Probado 6.1 TERCERO: Destituir a los señores , de sus puestos en el tanto se mantengan como integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por haberse acreditado los cargos que s les imputaban en el presente procedimiento, al tenor de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 41 de la Ley de Control Interno, inciso d) del artículo 113 de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública (Ver Hechos Probados y considerandos 7 y 8 del presente acuerdo). Esta destitución se ejecutará una vez firme el presente acuerdo, destituyéndose a aquellos miembros sancionados que se mantengan en el cargo en ese momento”.*

Interpuesto ese recurso el Concejo Municipal declara sin lugar el recurso de revocatoria, y admite el recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio. Esta audiencia de cinco que se ha conferido en la resolución notificada el día de hoy, es parte del procedimiento regulado en el Código Procesal Contencioso Administrativo, concretamente en el artículo 192 que indica:

*“Artículo 192.-*

- 1) Recibido el expediente o aportada su copia certificada, el Tribunal dará audiencia por cinco días hábiles a los interesados, para que expresen sus agravios, y al concejo municipal, para que haga las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido el plazo para ello, deberá dictarse la resolución final correspondiente, dentro del quinto día hábil.*
- 2) Lo resuelto en definitiva por el Tribunal no impedirá que los apelantes o la municipalidad discutan el asunto en la vía plenaria.”*

Con base en lo anterior el Concejo Municipal tiene dos posibilidades:

- a) Pronunciarse en relación con el acuerdo apelado, lo cual en realidad no sería una manifestación diferente a lo que ya se ha indicado tanto en el acuerdo apelado (artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015), el cual es sumamente amplio en las consideraciones de hecho y de derecho, dado que resume todo lo actuando el procedimiento tramitado por el suscrito asesor legal como órgano director, así como lo expuesto en el acuerdo que rechaza el recurso de revocatoria y admite la apelación; o
- b) No pronunciarse del todo, en cuyo caso, transcurrido el plazo otorgado el Tribunal igualmente resolverá con fundamento en todas las pruebas, argumentos y actuaciones acreditadas en el expediente administrativo, que ya ha sido certificado y remitido por la Secretaría Municipal para esos efectos; para lo cual se reitera que los acuerdos del Concejo Municipal adoptados sobre el tema han sido muy amplios.

Para efectos de cómputo del plazo de cinco días hábiles otorgados debe considerarse que como la notificación ingreso por fax el día 21 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Notificaciones, la misma se tiene por notificada el día 22 de junio, de manera que dicho plazo contempla los días 23, 24, 27, 28 y vence el 29 de junio de los corrientes. Por la complejidad del asunto, si alguno de los miembros del Concejo Municipal tiene alguna pregunta sobre este caso, esta asesoría legal se pone a su disposición para aclarar la misma, dado lo complejo del asunto. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce trámite 848 oficio DVJ-067-2016 José Ricardo Sanchez Zamora, Viceministro de Juventud y Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, correo electrónico juventud@mcj.go.cr. Reciban un cordial saludo de parte del Viceministro de Juventud, el Consejo de la Persona Joven y el Gobierno de la República, a la vez que les deseamos éxito en su trabajo por mejorar la vida de las personas y fortalecer el desarrollo social y económico de manera equitativa en sus comunidades. En este sentido, desde el Gobierno central compartimos la responsabilidad con los Gobiernos Locales, de construir una Patria más justa, solidaria, inclusiva y con mayores oportunidades para todas las personas jóvenes, por lo que nos ponemos en total disposición de brindarles el apoyo técnico y político que necesiten. Aunado a lo anterior, y en aras de facilitarles algunas herramientas necesarias para cumplir este objetivo, les facilitamos formalmente de parte de ambas instancias brindarnos un espacio en audiencia en el Concejo Municipal y la Alcaldía, para conversar sobre la responsabilidad que tenemos en conjunto con las municipalidades, para el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes, el respeto a la Ley General de la Persona Joven (no. 8261) y la aplicación de la Política Pública de la Persona Joven 2014-2019 y la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón.

En relación con este último punto, es necesario recordar que para el año 2016 las municipalidades tienen la responsabilidad legal de nombrar sus comités cantonales, según lo establece la Ley General de la Persona Joven, por lo cual ofrecemos nuestro acompañamiento y asesoría técnica. Para tal efecto, quisiéramos hacerles dos solicitudes puntuales:

- 1-Definir las alternativas de fecha que consideren adecuadas para poder realizar dicha audiencia.
- 2-Brindarnos información para conformar una base de datos sobre los Gobiernos Locales del país. Para lo cual agradecemos nos puedan facilitar la siguiente información de la Alcaldía, vicealcaldía, regidurías propietarias, regidurías suplentes y sindicaturas:
  - Nombre completo
  - Cargo
  - Número telefónico para ser contactado (preferiblemente celular).
  - Correo electrónico.
  - Edad.

-Fecha de nacimiento.

La información solicitada será resguardada con absoluta responsabilidad y solamente tiene fines laborales con el objetivo de coordinar mejor las tareas entre el Viceministerio de Juventud, Consejo de la Persona Joven y las autoridades municipales. Para la coordinación que resulte necesaria nos pueden contactar al correo electrónico: juventud@mcj.go.cr o al teléfono: 2256-8315.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que en este momento no existe un Comité formalmente establecido, por un error de comunicación al Comité central, existe una Comisión donde unos muchachos se nombraron y han estado trabajando. Sugiero invitarlos ya que ellos posiblemente participarían de la reunión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal otorga la audiencia solicitada la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo y brinda la información solicitada.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce trámite 846 oficio GVR-82-2016 de Gerardo Vargas Rojas, Jefe de Fracción del Partido Unidad Social Cristiana, Fax: 2010-8574. El pasado primero de mayo, por mandato popular, ustedes iniciaron el ejercicio de una noble función cual es, desde el Concejo Municipal y la Alcaldía, regir los destinos de ese cantón. Bajo la consigna de que cada municipalidad es importante, miles de costarricenses depositaron en ustedes la confianza para hacer de los próximos cuatro años un periodo rico en iniciativas y en logros para mejorar la condición y calidad de vida de las y los habitantes de ese cantón. Sea esta ocasión propicia para desearles a cada uno y cada una de ustedes el mayor de los éxitos, si desde la Alcaldía y desde el Concejo Municipal las cosas se hacen bien, ello incidirá en el bienestar de las personas y será cada uno de ustedes merecedor del justo reconocimiento de sus pueblos. Desde mi transitoria condición de diputado y por los próximos doce meses, Jefe de la Fracción Legislativa del Partido Unidad Social Cristiana, me pongo a sus órdenes para ayudarles en lo que sea posible para asegurar el éxito en sus funciones. Este ofrecimiento va más allá de bandera políticas y se ubica en el deseo sincero de que cada cantón de este país sus habitantes reciban los mejores servicios y las más amplias oportunidades de bienestar, superación personal y prosperidad familiar. Reciban la expresión de mi más elevado respeto y buenos deseos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal agradece la felicitación enviada por el Diputado Gerardo Vargas Rojas.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce trámite 842 Oficio A-052-2016 de Rafael Arroyo Villegas Presidente de la Asociación Cultural el Guapinol, correo electrónico elguapinol@gmail.com. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Cultural El Guapinol y desearles el mejor de los éxitos en su gestión en el periodo 2016-2020 en pro de las y los belemitas, a la vez que con gran satisfacción le comunicamos que el próximo 25 de junio a partir de las 7:00 p.m. en el salón comunal de la Asunción de Belén, estaremos realizando el VIII Festival Fabián Dobles, en honor del gran escritor nacional don Fabián Dobles Rodríguez, Hijo Ilustre del Cantón Belemita, donde estaremos realizando una serie de actividades culturales alusivas a la

obra literaria de don Fabián, motivo por el cual, nos sentiríamos muy honrados de contar con su presencia. Agradeciéndoles de antemano su asistencia.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal agradece la invitación.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio SEC-0132-2016 de Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, fax 2495-6275. Dirigido a Doctor Luis Guillermo Solís Rivera - Presidente de la República, Ingeniero Helio Fallas Venegas - Ministro de Hacienda, Máster Carlos Villalta Villegas - Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Asunto: Ley N°9329

De conformidad con la Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal Ley N° 9329 en su artículo 13 dispone:

“Artículo 13: Reglamentación El Poder Ejecutivo, sin perjuicio del traslado de la competencia, deberá reglamentar la presente ley, en un término de seis meses a partir de su vigencia”.

Que dicha ley fue publicada el 20 de noviembre de 2015 y en la actualidad el Poder Ejecutivo, emitió un borrador del reglamento correspondiente al artículo 5, Inciso b), de la Ley 8114, quien en su apartado 13 señala:

“Artículo 13.- Derogatoria. *Deróguese el Decreto Ejecutivo N 34624 MOPT “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal”, publicado en la Gaceta N 138 del 17 de julio del 2008 y sus reformas”.*

En un análisis que se efectuó con todas las municipalidades del país que conforman la Unión de Gobiernos Locales, el día 09 de junio del 2016, se concluyó, que con esta derogatoria estarían dejando a las Municipalidades sin Unidades Técnicas de Gestión Vial, ya que con el

Decreto N°34624 MOPT, se crearon las unidades técnicas y la nueva propuesta no las incluye. De aprobarse así, la suerte de dichas unidades sería su desaparición de las municipalidades, desmejorando la capacidad instalada del Gobierno Local en materia de Gestión Vial. Ante ese panorama, presento ante este Concejo Municipal la presente moción, con el objetivo de exponer nuestra oposición con la nueva propuesta de reglamento al artículo 5, Inciso b) de la Ley 8114 y en su lugar solicitar al Poder Ejecutivo se mantenga el decreto N°34624 y su reforma.

Asimismo, hacer de conocimiento la presente moción al resto de las municipalidades del país para unirse a esta iniciativa.

**ACUERDO N°26:** APROBAR LA MOCION POR UNANIMIDAD, Y REMITIRLA AL PODER EJECUTIVO, Y EXPONER NUESTRA OPOSICIÓN CON LA NUEVA PROPUESTA DE REGLAMENTO AL ARTÍCULO 5), INCISO B) DE LA LEY 8114 Y EN SU LUGAR SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO SE MANTENGA EL DECRETO N°34624 Y SU REFORMA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio MZ\_SG-228-16 de Dennia del Pilar Rojas, Secretaria Municipal, Municipalidad de Zarco, dirigido al Master Carlos Villalta – Ministro de Obras Públicas y Transportes, Licenciada Giselle Sánchez Camacho - Directora Ejecutiva a.i - Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Se conoce circular enviada por la Unión de Gobiernos Locales, circular 13-06-2016.

Asunto: Informe sobre consulta de propuestas de reglamentos para implementar la primera ley general para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley No. 9329.

Se acuerda apoyar en todos sus extremos el informe. Enviar nota al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales; así como a todas las Municipalidades del país e instarlos a apoyar la circular.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CG-019-2016 de la Licda. Ericka Ugalde, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.404 "REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita



información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce Circular 13-06-2016 de Licda. Guiselle Sánchez Camacho Directora Ejecutiva a.i. de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Programa de Incidencia Política

Asunto: Informe sobre consulta de propuestas de Reglamentos para implementar la primera Ley General para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N. 9329.

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años. Por medio de la presente, me permito hacerles llegar el resumen del documento remitido a esta oficina por los departamentos técnicos de la UNGL, vía oficio IP-05-06-2016 y 048-2016 al denominado: "Informe sobre consulta de propuestas de reglamentos para implementar la primera Ley General para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N. 9329".

Lo anterior en cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la institución que promueven el fortalecimiento de la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios, a través del impulso a la descentralización política y administrativa del Estado.

Asimismo, remitimos documento en cumplimiento de Acuerdo 84-2016 del Consejo Directivo De la UNGL, tomado en sesión extraordinaria realizada el pasado 11 de junio, que indica: "Acuerdo 84-2016

Se acuerda aprobar en todos sus extremos el "Informe sobre consultas de Reglamentos para implementar la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329" presentado por el programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Que se comunique por medio de circular todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distritos y a todas las entidades involucradas. Sometiendo a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme".

Dicho informe se ha remitido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que se consideren las observaciones realizadas. Finalmente es importante acotar que dichas observaciones a los reglamentos se trabajaron con más de 40 municipalidades de todo el país en las figuras de alcaldes, ingenieros y

asesores legales, el pasado jueves 9 de junio en un taller de validación y consulta destinado a consolidar dicho documento.

Informe sobre consulta de propuestas de Reglamentos para implementar la primera Ley General para la transferencia de competencias: Atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley N. 9329.

- Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329.

1-El análisis del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329, violenta la autonomía municipal otorgada vía constitucional, al regularse con una normativa centralista a los gobiernos locales. Transgrediendo el espíritu de la Ley 9329 y no cumplir con la Ley n°8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Es claro que el Poder Ejecutivo pretende utilizar a los gobiernos locales como una unidad ejecutora de obra pública, como un instrumento y no brindando la transferencia de competencias que le permite una capacidad de actuar real como gobiernos descentralizados.

2-No se puede permitir la derogación de Decreto Ejecutivo 34624-MOPT “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública de la red vial cantonal” publicado en la Gaceta No. 138 del 17 de julio de 2008 y sus reformas. Ya en dicho decreto está la vida jurídica de las unidades técnicas de Gestión Vial Municipal (YTGVM) figura utilizada en el Convenio de participación en el contrato de préstamo N°2098/Oc-Cr suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de proyectos de inversión (Crx1007) en el marco de los programas de la Red Vial Cantonal (Prvc-I, Prvc-II) Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Gobierno Local.

3-Violenta lo establecido en el transitorio II de la Ley 9329, al no realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria sino utilizar la figura de la derogatoria

- Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114

1-En un reglamento centralista el cual va en contra de la autonomía municipal obtenida en el numeral 170 de la Constitución Política y en el numeral 4 de la Ley No. 7794. El reglamento menciona la autonomía constitucional pero el mismo es una imposición del Poder Ejecutivo al Régimen Municipal el cual tiene la potestad de fijarse sus planes, metas y de administrarse sin injerencia del Poder Ejecutivo.

2-No existe transferencia de competencia, los gobiernos municipales tienen que acatar lo que indique el MOPT que es el encargado de: clasificar la red vial cantonal, establecer la rectoría técnica, fiscalizar los proyectos, gestionar la cooperación internacional, así como asesorar y coordinar qué se debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Los Gobiernos Locales pierden competencia, ya que las Unidades Técnicas de Gestión Vial

Municipal pierden su espacio como secretaría técnica en las Juntas Viales Cantonales y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT que les brinda sustento legal.

3-Se deben modificar la conformación de las Juntas Viales Cantonales e incluir los ingenieros de la Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal. Las mismas deben ser incluidas y reglamentadas en el presente reglamento con las funciones que ostentaban en el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT.

4-Se deben girar las competencias reales de administración y ejecución a las municipalidades y no que estas se conviertan en instrumento del MOPT; si el aval de como ejecutar depende del MOPT no es práctica de descentralización sino que se está generando una situación de dependencia y por ende prevalece el centralismo, que va en contra del espíritu de la normativa de transferencia de competencias a los Gobiernos Locales.

5-La Unión Nacional de Gobiernos Locales propone el siguiente modelo de Junta Vial Cantonal con los actores que citaremos a continuación:

- ✓ El alcalde (sa) o intendente municipal en caso de Concejos Municipales de Distrito, quien presidirá. El vicealcalde (sa) o vice intendente fungirá como su suplente.
- ✓ El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
- ✓ Un regidor propietario o suplente. Nombrado del seno de su Concejo.
- ✓ Un representante de los Concejos de Distritos.
- ✓ Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón.

- Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades para obras de construcción o conservación de la Red Vial Cantonal.

1-Ante la solicitud de compra de materiales en el caso de que la respuesta del MOTP sea negativa, no existe en el reglamento la posibilidad de recurrir a administrativamente tal decisión. No existe un debido proceso en este sentido. La recurrencia podría ser por las causales de: precios elevados, calidad de los materiales, entre otros.

2-Deberá quedar a discreción de la municipalidad si quiere optar por los materiales o el dinero, pero los materiales deben venderse a precio de costo ya que el MOPT exonera en sus compras, de manera que el precio de los mismos para los gobiernos locales, no debe ser un precio de mercado.

3-El reglamento no indica quien asume el costo de acarreo de materiales desde cada una de las regiones. Es sabido que en muchas de las regiones están desmanteladas, sus instalaciones son deficientes, como asegurarían por ejemplo el reguardo y cuidado del cemento, y en el caso de que se tenga que hacer uso de los servicios de otra región, por las circunstancias descritas, quien cubrirá los sobre acarreos de los materiales (artículo 2).

4-Analizando la totalidad del Reglamento se puede observar como las Unidades Técnicas Gestión Vial han sido eliminadas en los distintos reglamentos expuestos a consulta.

5-El procedimiento para la adquisición de materiales es muy burocrático, motivo que puede llevar a los gobiernos locales a comprar los materiales a la empresa privada para ganar tiempo de manera que los lleve a toma de decisiones más eficiente y eficaz.

- Oficialización de la Norma Técnica para el desarrollo y la Conservación de la Red Cantonal.

Sobre el reglamento que oficializa la norma técnica supra citada, no se recogieron observaciones para incluir en el presente documento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Dirección Jurídica para su información.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio FMH-SEPAM-060-2016 de Lic. Fernando Corrales – Director Ejecutivo, Licda. Hazel Gonzalez – Coordinadora SEPAM, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562, dirigido a Lic. Federico Castro Páez - Gerente, Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República, Contraloría General de la República. Reciba un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia), por demás comentarle que en nuestra organización hemos otorgado un seguimiento especial a la aplicación de la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N° 9.329, publicada el día martes 17 de noviembre del año 2015 en La Gaceta N° 223, específicamente en la asignación, presupuestación y transferencia a los municipios en el marco de esta ley.

En ese sentido, de acuerdo a dicho marco normativo citado, en el capítulo III Financiamiento, específicamente en el artículo 5, fuente de los recursos indica...“*en ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno Central*”, por ende, le solicitamos nos pueda certificar el monto de los ingresos ordinarios del Gobierno Central para este año 2016 basados en lo señalado, y asimismo el equivalente al 1,5% de esos recursos. Sin más y deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, se despiden.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal da por recibido el Oficio de la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio FMH-SEPAM-062-2016 de Lic. Fernando Corrales – Director Ejecutivo, Licda. Hazel Gonzalez – Coordinadora SEPAM, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562, dirigido a Sr. Carlos Villalta Villegas - Ministro de Obras Públicas y Transportes - Gobierno de la República de Costa Rica, Sra. Olga Martha Sánchez Oviedo - Ministra de Planificación y Política Económica - Gobierno de la República de Costa Rica. Reciban un cordial saludo, de acuerdo con la publicación de La Gaceta N° 105 del Miércoles 1° de junio del año 2016, circulando la consulta de los cuatro reglamentos en el marco de la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N.º 9329, estableciéndose una consulta pública en dicho

edicto, del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para la recepción de las observaciones y comentarios, los reglamentos en mención corresponden a:

- ▣ Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.
- ▣ Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114.
- ▣ Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para obras de construcción o conservación de la red vial cantonal.
- ▣ Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.

Por ende, a través de un importante esfuerzo de trabajo en equipo y articulación desde las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM), en donde participaron los (as) Directores (as), los (as) promotores (as) sociales, asistentes técnicos, asesores legales de las Municipalidades y demás actores, en la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Gestión Vial Municipal (COTGEVI), desarrollada el día miércoles 08 de junio; además de la red de promoción social de la provincia de Heredia, y otros aportes valiosos originados en el contexto de la consulta de dichos reglamentos. Las observaciones son las siguientes:

#### REGLAMENTO AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 8114.

- ▣ La propuesta de reglamento viene a contemplar aspectos del actual Decreto N° 34624-MOPT de Regulación a lo estipulado en el artículo 5°, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 (contiene las modificaciones establecidas mediante el Decreto Ejecutivo N° 37908- MOPT, publicado en la Gaceta N° 184 del 25 de septiembre del 2013).
- ▣ Dicho reglamento en consulta cambia aspectos importantes del actual Decreto, pues modifica la esencia de las Juntas Viales Cantonales (JCV), específicamente la representación de sus integrantes, se le atribuyen funciones que demandan importante dedicación y conocimiento en la materia, se elimina el criterio técnico por el cual las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) han asumido históricamente la secretaría, clave para la toma de acciones que se desarrolla en ese órgano en materia de inversión de recursos para la Red Vial Cantonal.
- ▣ Dicha propuesta de Ley establece que el Ministerio de Hacienda, informará a más tardar el 15 de agosto a las municipalidades, los montos definitivos pero no sería conveniente, puesto que puede existir un atraso con la información, la cual es un insumo necesario para la confección de los Planes Anuales Operativos de las UTGVM y por ende de los Planes Anuales Operativos Municipales (PAO), los primeros deben pasar por el filtro de la respectiva Junta Vial Cantonal para que sea conocido y validado para que posteriormente se incorpore en el plan y presupuesto de la Municipalidad (integralmente); siendo este a su vez, remitido por parte de la Alcaldía a más tardar el 30 de agosto al Concejo Municipal para que esta propuesta sea estudiada y analizada debidamente en la Comisión de Hacendarios y por último, aprobado por el Concejo Municipal como se establece en el Código Municipal, una vez

aprobado cumpla el debido procedimiento de remisión ante el ente Contralor, Contraloría General de la República. De manera, que se apela para que sea remitida dicha información con la anticipación oportuna del caso, máximo el 15 de mayo de cada año.

#### REGLAMENTO A LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, N° 9329

▮ Importante rescatar que la propuesta deja por fuera en el glosario, términos importantes como Gobierno local, Junta Vial Cantonal, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, por ende, para una mejor comprensión y que sean visibilizados se propone la incorporación de estos.

▮ Además, se menciona que en el marco del Primer Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC- I MOPT-BID), se inició un proceso de fortalecimiento de capacidades; con la puesta en marcha del primer plan piloto a nivel nacional para la implementación de una metodología que permitiera la elaboración integral de los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, en ese sentido, se conformó un equipo interinstitucional donde participó MOPT, FedeHeredia, UNED, Consultora GIZ y la Municipalidad de San Pablo, en donde se logró la conclusión de dicho instrumento de planificación, posteriormente se continuo con un proceso de capacitación a las UTGVM de la Provincia de Heredia, entre el MOPT y FedeHeredia para socializar la metodología y que a partir de la articulación “aprender-haciendo” se iniciara la elaboración de dichos instrumentos desde un abordaje integral, luego la UNED inicia en conjunto con el MOPT otro proceso de fortalecimiento en esa materia y a la fecha persiste un esfuerzo entre la UNA, LANAMME y MOPT para la elaboración de dichos instrumentos, que a diferencia del proceso de FedeHeredia que no genero costo alguno a los gobiernos locales, el de la UNA-LANAMME y MOPT si conllevo el cobro del instrumento. En esos procesos han participado activamente las UTGVM, por ende, a nivel municipal son las instancias apropiadas para que se lideren y se encarguen de la elaboración de dichos instrumentos.

▮ Al apego de lo señalado en los reglamentos en desaparecer las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM), y en donde a la fecha estas estructuras están conformadas de acuerdo al artículo 13 del Decreto 34.624:

▮ Ingeniería civil o ingeniería en construcción.

▮ Asistente Técnico.

▮ Promotor (a) Social.

Por tanto, se debe añadir las estructuras existentes (UTGVM) a dicho reglamento para que queden visibilizadas y se incorporen las funciones actuales que poseen de acuerdo con el Artículo 14 de las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Recaltar que en este momento, en su mayoría las UTGVM se encuentran debidamente conformadas, aportando una integralidad a los proyectos viales que se desarrollan, desde el punto de vista técnico: ingenieril y social. Por medio del componente ingenieril, se garantiza efectivamente que los proyectos se ajusten a la normativa técnica vinculante; y por ende, así la duración en el tiempo de vida útil. Desde el punto de vista social, se logra involucrar a la comunidad en las

distintas etapas de los proyectos, además que se canalizan la gestión de recursos alternos para la gestión vial, se efectúan procesos de sensibilización en materia de conservación y seguridad vial desde edades tempranas en centros educativos, entre otras acciones.

□ El Primer Programa de Red Vial Cantonal PRVC-I MOPT-BID, en la tercera versión del Manual de Operaciones del PRVC-I (MANOP) del 05 de agosto del 2013, en el apartado *“Actividades a ser implementadas por el PRVC-I”*, se menciona: *...“(v) Apoyo a las capacidades e instrumentos de gestión. Las actividades a financiar en este campo son: (a) mejorar la capacidad de gestión sobre la infraestructura cantonal de transporte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y los Gobiernos Locales y sus Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) para el desarrollo de sistemas de gestión vial y su implementación; mecanismos de financiación; capacitación en temas socio-ambientales de proyectos viales; revisión y actualización de manuales y guías técnicas y ambientales; provisión de equipamiento informático; (b) prestar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en planificación, adquisición de GPS para el levantamiento de inventarios viales, gestión técnica y financiera de la vialidad cantonal, talleres de capacitación, organización institucional, adquisición de computadoras, etc...”*

Además en la Sección 3 Organización Institucional para la Ejecución del MANOP, también se visualiza claramente uno de los objetivos a cargo la Dirección de Gestión Municipal del MOPT el cual consistía en *“la conformación de las UTGVM”*. Así mismo dicho apartado, continua más adelante indicando funciones importantes tanto de las UTGVM como de las respectivas Juntas Viales Cantonales (JVC), donde se ahondan en acciones claves tanto desde el área ingenieril y social a efectuar, entre esas, promover la conservación vial participativa y asumir la Gerencia de Obras de los proyectos que se ejecutarían. En la Sección 4.- Estrategia de Intervención del PRVC-I en la Red Vial Cantonal, en los criterios de elegibilidad de los caminos del PRVC-I MOPT-BID en uno de estos, se indica: *...“Las Municipalidades disponen de una UTGVM, para hacerle frente a las responsabilidades del PRVC-I”,* además que la que *...“la UTGVM haya coordinado con los beneficiarios las labores previas a la ejecución de las obras, así como el ejercicio del control social de los proyectos”* y esfuerzos importantes realizados en materia de fortalecimiento de las capacidades para la consolidación *...“Planes Quinquenales y Anuales de Desarrollo y Conservación Vial (PDCV) de cada Cantón”*.

Por consiguiente, sí se hace lectura de este Manual, se puede visualizar la importancia y obligaciones que a nivel local también tienen que asumir las UTGVM dentro de Programa implementado a nivel nacional, y en el cual se fundamenta en las “disposiciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley No. 8757 (“Aprobación del Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión - CR-X1007 - entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)”), así como en el Artículo N°4, “Modificaciones” de la Ley N° 8845, el cual modifica el Artículo 7 “Ejecución de las operaciones individuales de la red vial cantonal” de la Ley 8757. El Programa de Red Vial se compone por un monto global de US\$ 250 millones, que integra US\$ 200 millones del crédito acordado con el BID y US\$ 50 millones de aporte de contrapartida local. Para este PRVC-I MOPT-BID, que está a punto de concluir poseía un total asignado de US\$60 millones y se tiene abierta la posibilidad de una segunda fase de este

programa PRVC-II ...“que será presentado al Banco para aprobación por los US\$ 140 millones restantes”. Con ese panorama, a la fecha se está trabajando en proyectos modelos a nivel nacional para esa segunda fase del PRVC-II; y por consiguiente, se están efectuando las coordinaciones debidas para ese segundo desembolso. Consecuentemente, es indudable y cuantiosa la inversión que se ha efectuado para el fortalecimiento de las capacidades de las UTGVM, por parte de la Unidad Ejecutora y de Coordinación UEC del PRVC-I MOPT, en donde a través del CIPAC, TEC, LANAMME y otras instancias, se ha capacitado en temas de inspección vial, administración de proyectos, planeación estratégica, Responsabilidad Social y Ambiental de los proyectos de Infraestructura Vial, Ética y Compromiso en la Gestión, Liderazgo y Equipo de Alto Desempeño, entre otros. Asimismo, la dotación de insumos valiosísimos para estas dependencias directamente como: GPS, computadoras, equipo topográfico, vehículos, equipo de laboratorio y otros. Si se está en proceso de continuar con dicho programa en la segunda fase es evidente el papel de las UTGVM para el desarrollo exitoso de los proyectos.

▮ Respecto al destino de los recursos en caso de emergencia, en lo analizado se considera oportuno especificar ampliamente cual es el procedimiento para este proceso, y cuál es la normativa aplicable detalladamente, con el propósito que a nivel de cada Gobierno Local esté debidamente informado, y que así cuando se requieran utilizar los recursos de la Ley 9329 para atención de emergencias lo hagan de manera adecuada. Así se solicita que este al ser un reglamento, es muy importante que se pueda desarrollar este artículo el cual está contemplado en la Ley N. 9329, de manera muy similar.

▮ Se visualiza la importancia en que la instancia a nivel municipal con las competencias para la elaboración y actualización de los inventarios viales son las UTGVM, por ende, es clave que estas sean las que continúen estos procesos.

▮ En el artículo específico de Competencias del MOPT, en relación con la red vial cantonal, es de rescatar que el MOPT posea entre sus competencias, el asesorar y coordinar con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, asimismo, que dicha instancia deba *“Elaborar, coordinar y ejecutar los planes de capacitación y cualquier otra actividad de logística que se requiera a las municipalidades...”*

▮ Se considera muy valioso el papel de coordinación que ejercen las Federaciones de Municipalidades en aras de canalizar acciones desde el Gobierno Central, en este caso el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a los Gobiernos Locales, por ende, consideramos que también se brinde la posibilidad a estas instancias para que puedan seguir articulando este tipo de acciones de capacitación, sin invisibilizar el papel tan significativo que ejercen, por eso se apela a que dichas instancias puedan coordinar a nivel regional esas iniciativas, más aún cuando existen Convenios Marcos de Cooperación vigentes entre ambas entidades.

▮ Otro punto a rescatar, es el papel de rectoría técnica y de fiscalización del MOPT, lo que se indica es que efectivamente, puedan ser órganos o instancias diferentes a nivel interno



encargadas de estas funciones, con el objetivo en que las acciones enmarcadas en cada una puedan efectuarse de manera idónea.

#### REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA Y CUANTIFICACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL

- ▣ El MOPT en el presente año lleva un registro de los materiales y entre otros insumos, que ponen a la comercialización de las Municipalidades del país, es necesario indicar que al ingresar en este mercado, es clave que puedan aportar certificaciones de calidad, como también lo hacen las Empresas Privadas del país, esto con el objetivo que si alguna Municipalidad decide adquirir dichos servicios pueda asegurarse este componente tan importante para la infraestructura vial. De igual manera, si el MOPT está exonerado de los impuestos, los precios de los materiales deberían ser más bajos que los que se ofrecen en las demás empresas.
- ▣ Es necesario que sea un proceso administrativo más expedito para la dotación de los materiales que eventualmente pidiesen las Municipalidades.

#### NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL

- ▣ La evaluación y determinación de la capacidad de carga de los puentes, debería ser una responsabilidad de Lanamme-UCR sobre todo para determinar la capacidad de carga admisible. Puesto que las Municipalidades en su mayoría no tienen los medios para realizar este tipo de estudios de capacidad, por tanto, se tendría que contratar servicios privados o inclusive al mismo Lanamme-UCR para efectuar dichos estudios. Para estos efectos ya Lanamme-UCR recibe una gran cantidad de recursos económicos como para que las Municipalidades tengan que volverles a pagar contratándoles, si se supone que es un Laboratorio Nacional esto significa por tanto, que forma parte de la estructura del Estado Costarricense. Entonces se debe hacer énfasis en que las Municipalidades coordinaran gratuitamente con Lanamme-UCR para que en conjunto con las UTGVM se efectúen las evaluaciones correspondientes.

#### RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER DESEMBOLSO LEY N. 9329

Cabe añadir la importancia en que el desembolso de los recursos en el marco de la Ley N. 9329, la cual es clara en que entra en vigencia a partir del primero de enero del presente, y posee nuevos parámetros de distribución actuales: 50% según la extensión de la red vial de cada cantón, 35 % según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) y un 15 % restante, será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades; se desea externar la necesidad en que dichos recursos se incorporen en el Presupuesto Extraordinario de la República que se encuentra en este momento en la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa, trámite que debe ejecutar el Poder Ejecutivo. Es realmente urgente esta

incorporación, debido a que imperan muchas expectativas a nivel de las comunidades en los distintos cantones, tanto de la provincia de Heredia como a nivel nacional, las cuales están demandando inversión en sus caminos para mejorar las condiciones de transitabilidad, y agilizar la dinámica económica de su territorio. Además, la estructura técnica de las Municipalidades y las nuevas autoridades locales, están a la espera del desembolso para el presente año. Asimismo, a partir de este año el MOPT, comenzó en un proceso de cuantificación de los materiales que solicitarían las Municipalidades durante este año, en donde se pretende llevar un registro para que posteriormente, sean descontados de los recursos de la Ley 9329, siendo no equitativo que se aplique este proceder de parte del MOPT, más aún cuando a la fecha los gobiernos locales no han percibido el incremento de los recursos, producto de esa Ley.

## ANEXOS

1. Cuadro comparativo del Decreto N° 34624-MOPT de Regulación a lo estipulado en el artículo 5º, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 (Contiene las modificaciones establecidas mediante el Decreto Ejecutivo N° 37908- MOPT, publicado en la Gaceta N° 184 del 25 de septiembre del 2013) y tres de las nuevas propuestas de reglamentos (Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal y el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal) en donde se pueden visualizar los cambios.
2. Cuadro comparativo reglamentos en consulta, con propuesta de enunciado y observaciones.
3. Oficio UTGVM N° 083-2016 de la UTGVM de San Isidro.
4. Oficio UTV-84-2016 de la UTGVM de San Rafael.
5. Lista de asistencia: sesiones del COTGEVI, sesión extraordinaria del miércoles 08 de junio, Reunión Ministra de Planificación Nacional y Política Económica Olga Marta Sánchez Oviedo del miércoles 08 de junio, taller de la UNGL de Consulta y Validación de Reglamentos Ley No. 9329 del jueves 09 de Junio, sesión ordinaria del viernes 10 de junio y Reunión Diputado William Alvarado del Lunes 13 de Junio.
6. Considerandos aportados por UTGVM del sector municipal.
7. Fotografías alusivas a distintas acciones en el marco de la consulta de los reglamentos.

Nos despedimos indicándole a la Comisión de los reglamentos conformada por MIDEPLAN, MOPT, Ministerio de Hacienda e IFAM, que se considere la posibilidad para que acudan representantes del COTGEVI a una sesión para que se puedan abordar ampliamente los aspectos contemplados en las observaciones. Asimismo, en que estén informando a nivel externo, las acciones importantes que surjan en el seno del análisis de las observaciones remitidas en el marco de la audiencia realizada a nivel nacional publicada en Gaceta, siendo así es fundamental que puedan socializar los alcances de dicho proceso una vez se efectúe el

análisis de integración respectivos. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, se despiden.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Dirección Jurídica para su información.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio 001-2016 de Liliana Jimenez, Directora Fundadora, Fundación Tropos. Reciban un cordial saludo. Por este medio quiero solicitar la actualización del nuevo representante de la Fundación Tropos (FunTropos) con cédula jurídica 3-006-616753, ante la Municipalidad de Belén. Adjunto con esta solicitud encontrarán el certificado del Registro Nacional. FunTropos fue inscrita como fundación con sede en el cantón de Belén en el 2008. La fundación fue creada con el interés de colaborar en el ámbito de la gestión ambiental y la gestión de riesgos. Hasta la fecha no ha iniciado actividades debido a que sus miembros fundadores dedicamos tiempo profesional fuera de Costa Rica y decimos no ponerla en funcionamiento hasta este año en curso que iniciaremos actividades formalmente.

Por lo anterior solicitamos cordialmente que ustedes aprueben que la Sra. María Lorena Viquez portadora de la cédula 401210389, sea designada para la junta administrativa como la representante de la municipalidad. La Sra. Viquez es vecina del cantón de Belén y habita 50 metros al norte de la Óptica Visión en San Antonio de Belén, Heredia. Agradezco su importante colaboración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal le solicita a la Fundación Tropos, remitir un curriculum de la persona propuesta para representar a la Municipalidad, así como información de la Fundación que incluya objetivos, proyectos, funciones, etc.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce trámite 876 de Ing. José Baltodano Parra cédula 1-760-853, correo electrónico jbaltodano@portafolio.cr. Asunto: Solicitud de Audiencia. Proyecto: San Antonio Business Park/Belén Business Center CR. S.A. Es un gusto saludarla por este medio. Deseamos solicitarle nos otorguen una segunda audiencia con la comisión de Obras y el Alcalde para rendir retroalimentación de los resultados de nuestra primera audiencia del día Lunes 23-05-2016.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para que se valore la solicitud.

A las 6:56 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Eddie Mendez Ulate  
Vice Presidente Municipal